

Los Pueblos de la Ciudad de Nueva
aunque no tubieren más de quedar en
les costara en la Capital veinte reales o veinte
lquinos de cada año, los gastos que se
honoraran en la ida, estada y vuelta, y viniendo
mas conveniente año al servicio y de
dependencia a los Pueblos y por consiguiente a los
Reynos de ellos la Real y Real Caudal Et lo mismo
productos de estos Reinos por el medio de convenios
o Encarneramientos que se hubieran de hacer
los que voluntariamente quisieren entrar
en ellos de dondeles a su beneficio en con-
pensa de lo que asi se obligasen a pagar de
diversas Reuniones, penas de Cámara, Campo
Comun, Monas, aguas y de Ordenanzas
de el Soberano de los Reinos de Justicia de sus
Respetivos Juzgados Ordinarios y Jurisdicciones
de el qual se le administrasen con suera y
desempeño no solo podria satisfacer los usos del
Comunio sino que resultaria utilidad convida
a su favor le haria pagar formar la unida
que se compenava para que se de una aprovada